

RESOLUCIÓN DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: ESTIMATORIA

I. Antecedentes de hecho

Primero. En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de registro GVRTE/2021/1580205, efectuada al amparo del artículo 15 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana y el capítulo II del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sobre:

"DE LOS CURSOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN CORRESPONDIENTES AL PLAN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA GENERALITAT PARA EL 2018 (RESOLUCIONES 23-2-2018 Y 21-5-2018 DIR. GRAL. FUNCIÓN PÚBLICA):

- 793: ¿La formación para los componentes de los equipos de emergencia¿
- 794: ¿Delegados de prevención y miembros del comité de seguridad y salud¿
- 971: ¿Primeros auxilios y uso de desfibriladores¿
- 1321: ¿La tarea de cuidar al cuidador. Herramientas que evitan el desgaste del cuidador¿
- 1326: ¿Auditoría interna del Sistema Básico de Calidad (SBC)¿
- 1327: ¿Introducción al sistema Básico de Calidad (SBC) de los centros y residencia de servicios sociales¿
- 1328: ¿El Sistema Básico de Calidad (SBC): La gestión por procesos¿
- 1418: ¿Prevención de riesgos laborales para personal con funciones de atención al público¿
- 1480: ¿La dependencia: ¿qué debo saber?¿
- 1486: ¿Nivel básico de seguridad y salud en el trabajo¿
- 1714: ¿Cuidados de enfermería en pacientes con necesidades especiales¿
- 1728: ¿Prevención de riesgos laborales para puestos de mantenimiento de edificios e instalaciones¿
- 1729: ¿Prevención de riesgos laborales para puestos de cocina¿
- 1731: ¿Prevención de riesgos laborales para puestos de ayudante de residencia¿
- 1741: ¿Dependencia. Claves para la información¿
- 1885: ¿Prevención de riesgos laborales para puestos de auxiliar de clínica y personal de enfermería¿
- 1886: ¿Prevención de riesgos laborales para puestos de personal sanitario¿
- 1905: ¿El ABC de Dependencia desde el propio recurso¿

SE SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DESAGREGADA POR CURSO CONFORME CONSTA EN LA SOLICITUD DE ACCIONES FORMATIVAS DEL IVAP (RESOLUCIONES 23-2-2018 Y 21-5-2018 DIR. GRAL. FUNCIÓN PÚBLICA):

- SEXO
- GRUPO / NÚMERO PUESTO / CLASIFICACIÓN / DENOMINACIÓN
- RELACIÓN: INTERINO / FUNCIONARIO / LABORAL FIJO / LABORAL TEMPORAL
- HORARIO DE FORMACIÓN: DENTRO DE LA JORNADA / FUERA DE LA JORNADA / MIXTO (PARTE DENTRO Y PARTE FUERA)
- CONSELLERIA
- SERVICIO TERRITORIAL ¿ DIR. GENERAL ¿ SGA
- ÁREA ¿ SERVICIO
- "

Con la siguiente motivación:

"Investigación"

"ESTUDIO ACADÉMICO DE GÉNERO"

Segundo. El día domingo 20 de junio de 2021, fecha en que la solicitud tuvo entrada en el registro electrónico de la Generalitat, comenzó a contar el plazo máximo de un mes para resolver y notificar por el órgano competente de CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, y el artículo 55.1 del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

II. Fundamentos de derecho

Primero. El artículo 11 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, y el artículo 42.1 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, establecen que cualquier ciudadano o ciudadana, a título individual o en representación de cualquier organización legalmente constituida, tiene derecho de acceso a la información pública mediante una solicitud previa y sin más limitaciones que las contempladas en la ley. Para el ejercicio de este derecho no es necesario motivar la solicitud ni invocar la ley.

Segundo. Los artículos 12, 13 y 16.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, así como los artículos 44 a 49 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, establecen los límites de acceso a la información pública, el régimen aplicable en el caso de que la información solicitada contenga datos de carácter personal y el régimen sobre las causas de inadmisión.

Tercero. El artículo 18.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, establece que en el ámbito de la Administración de la Generalitat serán competentes para la resolución del procedimiento las personas titulares de los centros directivos responsables funcionales de la información solicitada. El artículo 11 del Decreto DECRETO 172/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública., por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, establece que el órgano competente para resolver es DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. En atención a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho descritos y visto que la solicitud no incurre en ninguno de los límites de acceso a la información pública ni contiene datos de carácter personal que hayan de ser protegidos ni existe causa de inadmisión, se estima la solicitud, se concede el acceso a la información pública solicitada y se pone a disposición de quien la ha solicitado:

- Como anexo a la presente resolución.

En relación con el escrito en el que solicita información sobre determinadas acciones formativas del IVAP en el año 2018 en cuanto a:

- sexo; - grupo / número puesto / clasificación / denominación;
- relación: interino / funcionario / laboral fijo / laboral temporal;
- horario de formación: dentro de la jornada / fuera de la jornada / mixto (parte dentro y parte fuera);
- Conselleria /Servicio Territorial /Dirección General/SGA;
- Área/Servicio

Se informa que se pone a su disposición cuatro archivos excel en los que consta la información referente a las acciones formativas solicitadas que se ha podido obtener desde la base de datos del IVAP:

- Número de alumnado certificado desagregado por **modalidad (online y presencial)**
- Número de alumnado certificado desagregado por **sexo y por subgrupo de pertenencia**
- Número de alumnado certificado desagregado por **Conselleria /Organismo Autónomo de pertenencia**

En cuanto a **horarios**, cabe destacar que los cursos en modalidad online se pueden realizar en cualquier horario.

Los presenciales se realizaron todos en jornadas de mañana de 9:00 a 14:00 o de 9:30 a 14:30 excepto el curso 1885- Prevención de riesgos laborales para puestos de auxiliar de clínica y personal de enfermería; que se realizó en jornadas de tarde de 15:30 a 20:30

El resto de desagregaciones que solicita no es posible detallarlas ya que el IVAP no dispone de los mencionados datos desglosados al nivel que solicita la interesada.

No obstante, se pone en su conocimiento que en la página web del IVAP está disponible la memoria de actividades del año 2018, donde puede acceder a los datos del Plan de Formación que atiende las necesidades de formación general y específica propuesta por las consellerias y organismos que de ellas dependen, así como la formación dirigida a colectivos específicos, donde está especificada la demanda, así como el número de ediciones convocadas y personal formado.

El enlace para el acceso directo es: <https://ivap.gva.es/es/memories-d-activitats-del-ivap>

Segundo. La información pública puesta a disposición por la presente resolución podrá ser reutilizada según lo dispuesto en el capítulo III del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

No obstante, de conformidad con el apartado 5 del artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno "La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso". De acuerdo con esto, la información pública obtenida en virtud del derecho de acceso que contenga datos de carácter personal estará sometida al Reglamento General de Protección de Datos y el resto de normativa en la materia, debiendo respetar especialmente los principios de protección de datos que exigen que los datos sean tratados de forma legítima, proporcional, veraz y con pleno respecto a los derechos de las personas afectadas.

Tercero. Notificar a la persona/entidad interesada la presente resolución, con la indicación de que contra esta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo y previo a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en el plazo de un mes, contado también desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, y el artículo 57 del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

Firmado por:

Firmat per David Alfonso Jarque el
07/07/2021 10:30:19
Càrrec: Director General de Funció Pública